



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 596-2020-RASS

Santiago de Surco, 30 SET. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



VISTO: El Memorándum N° 619-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 599-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1690-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abasto "COMERCIANTES VIRGEN DEL CARMEN DE SAN ROQUE" del distrito de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los Asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días calendario, dictando además medidas de prevención y control del COVID-19, ampliada hasta el 07.12.2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado con Decreto Supremo No 146-2020-PCM hasta el 30.09.2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 se establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del 2020, dentro de ellas la Meta 06: Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19;



Que mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE se aprueban los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", estableciendo que los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 596-2020-RASS

Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. El Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, debe establecer la distancia mínima y aforo de personas, limpieza y desinfección, gestión y manejo de residuos sólidos, identificación de sintomatología, previo al ingreso, gestión del mercado, equipamiento de seguridad;

Que, con Memorandum No 619-2020-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 017-2020-PB-SGSP-GDS-MSS del encargado del Programa de Bromatología, en donde se señala que ante la dación del Decreto Supremo N° 217-2020-EF y la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020, "Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19", se ha modificado la estructura del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en Mercados de Abasto, que si bien es cierto ambas estructuras son válidas, se ha optado por utilizar la establecida en la precitada guía, por lo que remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 que será implementado por el mercado de abasto "COMERCIANTES VIRGEN DEL CARMEN DE SAN ROQUE", continuando así con los trabajos y apoyo necesario;

Que, con Informe N° 599-2020-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando que es legalmente viable la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, con Memorandum N° 1690-2020-GM-MSS, la Gerencia Municipal, solicita se prosiga con el trámite pertinente para la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en Mercados de Abasto;

Estando a la opinión de las unidades orgánicas antes señaladas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abasto "COMERCIANTES VIRGEN DEL CARMEN DE SAN ROQUE" del distrito de Santiago de Surco; contenido en el anexo, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Salud Pública, a la Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DEL MERCADO DE ABASTO “COMERCIANTES VIRGEN DEL CARMEN DE SAN ROQUE” DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

LIMA- PERÚ



INDICE

PRESENTACIÓN

- I. DATOS DE LA MUNICIPALIDAD
 - a. Razón social
 - b. R.U.C.
 - c. Dirección
 - d. Distrito
 - e. Provincia
 - f. Región
- II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO
 - a. Razón social
 - b. R.U.C.
 - c. Licencia de funcionamiento
 - d. Registrado por CENAMA
 - e. Dirección
 - f. Teléfono/celular
 - g. Correo corporativo
 - h. Representante Legal y/o Presidente del mercado de abasto
 - i. DNI:
 - j. Dirección:
 - k. Teléfono/celular:
 - l. Correo personal:
- III. DATOS DE LOS VENDEDORES – NÓMINA DE VENDEDORES
- IV. INTRODUCCIÓN
- V. OBJETIVOS
- VI. NÓMINA DE VENDEDORES/COMERCIANTES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19
- VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS
 - 7.1 Limpieza y desinfección del mercado de abasto
 - 7.1.1 Insumos
 - 7.1.2 Frecuencia de realización
 - 7.2 Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso del mercado de abasto
 - 7.2.1 Personal
 - 7.2.2 Metodología
 - 7.2.3 Registro
 - 7.3 Lavado y desinfección de manos obligatorio
 - 7.3.1 Número de Lavabos
 - 7.3.2 Alcohol gel
 - 7.3.3 Esquema de monitoreo
 - 7.4 Sensibilización de la prevención de contagio en el mercado de abasto
 - 7.4.1 Material a utilizar
 - 7.5 Medidas preventivas colectivas
 - 7.6 Medidas de protección personal
 - 7.7 Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19.



- VIII. PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
 - 8.1 Proceso para el regreso al trabajo
 - 8.2 Proceso para la reincorporación al trabajo
 - 8.3 Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con factores de riesgo crítico en puestos de trabajo
 - 8.4 Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19
- IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19
- XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PRESENTACIÓN:

Que, en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA "Estado de Emergencia Sanitaria", el Decreto Supremo N°044-2020-PCM "Estado Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", el Decreto de Urgencia N°047-2020 "Establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas", el Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención contención del COVID-19", el Decreto Supremo N°362-2019-EF y su modificatoria en Decreto Supremo N°099-2020-EF "Modifican los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas" la Municipalidad de Santiago de Surco implementa todas las medidas dentro de los plazos establecidos de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N°295-2020-MINSA "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela", la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo la exposición a COVID-19", y la Resolución Directoral N°0023-2020-EF/50.01 "Aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020" se adecua el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y se conforma el Comité de Autocontrol Sanitario" de todos los mercados de abasto dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

MARCO LEGAL:

Ley N° 29332
Ley N° 27972
Decreto Supremo N° 237-2019-EF
Decreto Supremo N° 099-2020-EF
Decreto Supremo N° 217-2020-EF
Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
Decreto de Urgencia N° 047-2020
Decreto Supremo N° 362-2019-EF
Decreto Supremo N° 099-2020-EF
Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM
Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA
Resolución Ministerial N° 295-2020-MINSA
Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA
Resolución Directoral N° 023-2020-EF/50.01



- I. DATOS DE LA MUNICIPALIDAD
- Razón social: Municipalidad de Santiago de Surco
 - R.U.C. 20131367423
 - Dirección: Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe
 - Distrito: Santiago de Surco
 - Provincia: Lima
 - Región: Lima
- II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO
- Razón social: Comerciantes Virgen del Carmen de San Roque.
 - R.U.C. 20333744296
 - Licencia de funcionamiento: - -
 - Registrado por CENAMA: Mercado Virgen del Carmen
 - Dirección: Av. El Carmen Nro. Cdra. 9 Urb. San Roque (Vía Expresa), Lima- Lima, Santiago de Surco
 - Teléfono/celular: - -
 - Correo corporativo: - -
 - Representante Legal y/o Presidente del mercado de abasto: Efraín Peña Soto.
 - DNI: 80473476
 - Dirección: - -
 - Teléfono/celular: - -
 - Correo personal: efrain-ps@hotmail.com
- III. DATOS DE LOS VENDEDORES – NÓMINA DE VENDEDORES

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	NRO. PUESTO	RUBRO
1	ACUÑA GALLEGO MARITZA	4091972 5	39	1B-2B	FRUTERIA
2	AHUANARI MAYTAHUARI DARWIN	4656438 7	29	26C	ABARROTOS
3	AIQUE ARIAS OSCAR ROBERTO	1030876 6	55	24D 25D	ABARROTOS
4	AIQUE RAMOS ANGELA BELEN PAOLA	7688038 2	17	24D 25D	ABARROTOS
5	ALVARADO EGOAVIL PATRICIA ESTEFANY	7603702 6	22	16A	VERDURAS
6	ALVARADO EGOAVIL SANDRA RAQUEL	4791522 7	27	16A	VERDURAS
7	ANAYA CARRASCO ELIZABETH	6201128 0	20	24D 25D	ABARROTOS



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



8	APOLINARIO BARTOLO EDWIN JAIME	4810194 4	27	12D	VERDURAS
9	APOLINARIO BARTOLO JULIANA CECILIA	4490670 1	32	12D	VERDURAS
10	ARIFAE LA SULCA LUCIA	4267453 4	41	15B	VERDURAS
11	ARROYO SOLIS LUZBETH	7749485 0	23	48B	VERDURAS
12	BECERRA CARPIO JULIA	0876442 7	56	23D	AVICOLA
13	BERNAL ALVARADO DE PEÑA ROSA DEL PILAR	1030088 5	45	40B - 41B- 44B	CARNES
14	BUENDIA PIZARRO ELIZABETH GLADYS	0899292 7	63	47B	AVICOLA
15	BUSTAMANTE LOPEZ MARIA	0875475 0	53	13B	AVICOLA
16	CACERES APCHO JOSE LUIS	4735237 8	27	16D	ABARROTES
17	CACERES FLORES JOSE LUIS	0968034 4	50	16D	ABARROTES
18	CACSIRE CASTILLO KARINA	4250856 4	36	24A	VERDURAS CHINAS
19	CACSIRE CASTILLO MONICA OLINDA	4023439 6	40	27A	VERDURAS
20	CARDENAS HIDALGO ROSA MERCEDES	0753006 8	41	18A	FLORERIA
21	CASCO SAAVEDRA GENARO	0876536 2	53	26A	VERDURA
22	CASCO SAAVEDRA RONALD	1086869 2	45	20B	VERDURAS
23	CASTILLO BECERRA GIANNINA EMPERATRIZ	4507519 7	31	22D	AVICOLA
24	CASTILLO BECERRA JACQUELINE	4569059 0	31	19D	AVICOLA
25	CASTILLO SAN MIGUEL FELIX ALBERTO	0914268 6	58	22D	AVICOLA



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



26	CAYRA LLAMOCA ELIZABETH	1064303 5	42	25C	VERDURA
27	CAYRA LLAMOCA JANETH	4049711 9	40	27C	VERDURA
28	CHANCO RUIZ JUAN ABRAHAM	4486714 6	33	40B - 41B- 44B	CARNES
29	CHAVEZ MIRANDA INES BETTY	4168456 2	37	38B	FRUTERIA
30	COLAN HERRERA MIGUEL ANGEL	4150736 1	37	24C	VERDURAS
31	CONDOR GONZALES JUNIOR JOSE	7688037 9	19	1A-2A	FRUTERIA
32	CRUZ CAMPOS ESGAR	4495263 5	36	11B	PESCADO
33	CUISANO CAUTIVO EUSEBIO PERCY	4365843 8	34	12C	VERDURAS
34	CUISANO CAUTIVO WALTER JESUS	7565959 5	18	12C	VERDURAS
35	CUYA PILLACA GLORIA	4086351 5	39	45B	VERDURAS
36	DAMIAN VIVANCO JORGE ALEXANDER	4454826 5	32	23A	VERDURAS
37	DE LA CRUZ JUAREZ SARA	4778845 6	26	24B - 25B	CARNES
38	DE LA CRUZ JUAREZ DORIS	4772662 9	24	24B - 25B	CARNES
39	DIOSES DE RIOS AMERICA ROSA	0875319 8	60	18D	AVICOLA
40	EGOAVIL MEZA ROSA SILVA	0938916 4	52	33B	VERDURAS
41	EGUIZABAL CAMONES YRAIDA ELIZABETH	2571248 0	50	3C	ESPECERIAS
42	ESPINOZA CRUCES URSULA	0879513 4	58	15C	FRUTERIA
43	ESQUIVEL MANCILLA EDITH	4177670 0	36	24B	VERDURAS



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



44	FALCON ZALAZAR HERNAN FRANCISCO	0674538 5	57	29B	VENTA DE HUEVOS
45	FERRANDO FARFAN ELOISA	0767775 3	53	6C	ABARROTOS Y CONDIMENTOS
46	FLORES TICLLA ALAN	4231032 4	36	14C	PESCADOS
47	FLORES TICLLA ANGELICA	0957857 5	50	25A	PESCADO
48	FRANCIA MONTOYA KIARA	7771136 4	20	56B	PESCADO
49	GARCIA GUAPAYA REBECA DEL CARMEN	0961914 5	47	3C-4C	ESPECERIAS Y ABARROTOS
50	GONZALES CRUCEZ LUZ MARIA	0937997 0	45	20C	FRUTERIA
51	GONZALES CRUCEZ MIREIDA MABEL	0487178 0	42	1A-2A	FRUTERIA
52	GUTIERREZ HERRERA JOSE JULIO ADRIAN	4040121 8	40	5C	ABARROTOS
53	HUAMAN INGA STALIN	7603151 9	19	18B	VERDURAS
54	HUANCA DE LIMACHI IGNACIA	0769236 4	66	13B	AVICOLA
55	INFANZON GUERREROS EDUARDO	4298940 4	64	20A	MENUDENCIAS SAN FERNANDO
56	INGA ROJAS ELEUTERIA	2324358 9	63	18B	VERDURAS
57	JULCA CASTILLO LUIS	4291039 8	39	-	VIGILANTE
58	LABA NAVARRETE JUANITA UBALDINA	1038900 6	47	29B	VENTA DE HUEVOS
59	LAURENTE CARMEN FELIPA	7661553 7	18	19B	PRODUCTOS PARA MASCOTAS
60	LEON GALINDO MARIA ELENA	0958659 8	48	32B	VERDURAS
61	LIMACHI SORIA IVAN	4087883 0	40	25A	VERDURAS CHINAS



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



62	LLAMOCA ASTO FELICITA	0840200 0	66	27C	VERDURAS
63	LOPEZ ARZAPALO OLGA	1055515 7	57	21A	VERDURAS CHINAS
64	LOPEZ QUISPE PLACIDO	4354706 2	38	51B	VERDURAS
65	LOPEZ QUISPE YOVANA VANESSA	4021769 9	41	24C	VERDURA
66	LUJAN LUJAN NATIVIDAD	0938350 6	50	12A	VERDURA
67	MAMANI JALIRE GRACIELA	0725530 2	53	42B	FRUTERIA
68	MARTINEZ PALOMINO VICTORIA HERLINDA	0923044 0	54	20A	MENUDENCIAS SAN FERNANDO
69	MERIDA SOLIS MILAGROS NOEMI	7351797 5	27	48B	VERDURAS
70	MIÑAN PUENTE JHOJAMI JUDITH	4347001 8	36	6C	ABARROTES Y CONDIMENTOS
71	MIÑAN PUENTE LUIS ANTONIO	4540487 7	32	36B	EMBUTIDOS Y ABARROTES
72	MOLINA MOLLOCONDO LEYDI VANESSA	7596087 4	24	17C	VERDURAS
73	MOLINA MOLLOCONDO MARIA MAGDALENA	4722145 3	28	18C	FRUTERIA
74	MOLINA MOLLOCONDO RODOLFO JESUS	4805211 4	27	16C	VERDURA
75	MOLLOCONDO MAMANI RUTH VANESSA	0888140 0	48	16C	VERDURAS
76	MONCADA ABANTO YOLANDA HERLINDA	1884015 3	46	20C	FRUTERIA
77	MONTOYA DIAZ MARIA	4088904 7	45	56B	PESCADO
78	MORA ALCOSER JESUS	4516929 5	32	9A	MENUDENCIA DE RES
79	MORA ALCOSER KAREN LUZ	4475404 7	34	9A	MENUDENCIAS DE RES



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



80	MORALES ORTEGA DUBBER ALEXANDER	4554019 2	32	33B	VERDURAS
81	MORAN BUIZA JOSELYN	4803311 3	25	23B	VERDURAS
82	MORAN BUIZA ROXANA	4437500 7	32	23B	VERDURAS
83	MUÑOZ DELGADILLO MARIA ELENA	8027626 8	47	19A	CARNES
84	MUÑOZ LUJAN ANGELICA	0914674 5	70	7B	VERDURA
85	NAPAN VILLALOBOS MARIA	0958091 0	47	23C	ABARROTOS
86	NINASIVINCHA ANTACABANA JOHAN GOYO	4397871 9	35	26C	ABARROTOS
87	NINASIVINCHA ANTACABANA WALTER LEONEL	8038863 4	40	26C	ABARROTOS
88	NINASIVINCHA GONZALES GREESY KAROL	7412978 9	19	26C	ABARROTOS
140	NINASIVINCHA SABOYA JOEL ANGEL	7615814 7	19	26C	ABARROTOS
89	NINASIVINCHA SIVINCHA FLAVIO CLEMENTE	1003227 0	49	26C	ABARROTOS
90	NUÑEZ BERNAL MARITZA	1065923 8	43	34B	EMBUTIDOS
91	OLIVA GUERRA JUAN CARLOS	0937907 8	52	20D	AVICOLA
92	ORE YUPANQUI YOLANDA MAYLINDA	4457658 4	30	1B-2B	FRUTERIA
93	PADILLA GUTIERREZ CLAUDIA ZENAIDA	0704406 1	62	10A	AVICOLA
94	PAREDES ARIAS SANDRA	4233083 9	36	9B	PESCADOS



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



95	PASACHE HUERTAS KEREN DAMARIS	7680125 1	25	15C	FRUTERIA
96	PAUCAR INGA MAX ERASMO	4623217 8	31	19B	PRODUCTOS PARA MASCOTAS
97	PAYEHUANCA BENDITA MARIA ASUNTA	0881584 8	65	28B	ESPECERIAS
98	PEÑA SOTO EFRAIN	8047347 6	45	24B - 25B	CARNES
99	PEÑA SOTO GUILLERMO	4483352 3	37	9B	PESCADOS
100	PEÑA TORRES SONIA GLADYS	8047349 5	64	47B	FRUTERIA
101	PILLACA APAICO ADRIAN	0745358 7	52	32B	VERDURAS
102	PILLACA APAICO ANDREA	0897998 9	59	45B	VERDURAS
103	PITOT YUPANQUI NICOL	7646538 4	21	12B	ABARROTES
104	QUISPE HUAYTA DE LOPEZ ROSALIA	0840294 1	67	51B	VERDURAS
105	QUISPE MANSILLA LIDIA	0958990 1	48	25B	AVICOLA
106	RIOS DIAZ DIANA	0914315 4	54	20D	AVICOLA
107	RIOS DIAZ ROCIO	1008275 9	46	20D	AVICOLA
108	RIOS DIOSES JUNIOR ADEMIR	7269904 4	22	18D	AVICOLA
109	RIVERA PUENTE ALFREDO MARTIN	7680883 6	24	19B	ABARROTES Y CONDIMENTOS
110	ROJAS DUEÑAS BEATRIZ	2251028 8	44	18B	VERDURAS
111	SAAVEDRA TUANAMA LINDER	0561860 7	42	10B	AVICOLA
112	SALAZAR DE LA CRUZ JANET	4020640 3	41	53B	PRODUCTOS NATURALES



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



113	SALLUCA HUARAYA IGNACIO	1055948 6	66	28B	ESPECERIAS
114	SANCHEZ MENDOZA DANILO	4114313 3	40	12B	AVICOLA
115	SANCHEZ OVALLE SATURNINO	4431864 6	33	14C	PESCADOS
116	SILVA CACSIRE ISRAEL ELIAS	7253176 3	18	27A	VERDURAS
117	SILVA VILLEGAS JOSE ELIAS	4004571 0	44	27A	VERDURAS
118	SOLIS PEÑA ELIZABEHT NOEMI	8047347 8	44	48B	VERDURA
119	SOLIS PEÑA LOURDES SONIA	4807488 8	28	47B	FRUTERIA
120	SUAREZ MENDOZA KRISTINA	0987320 0	52	19B	AVICOLA
121	TAYPE OLIVARES CARMEN REBECA	0878086 1	53	61B	VIGILANTE
122	TORRES CANTARO DAVID WALTER	4825901 1	26	55B	FRUTERIA
123	TORRES CANTARO ELIZABEHT MARLENI	4729329 9	27	55B	FRUTERIA
124	TORRES CANTARO KETTY AMELIA	4488865 7	32	10B	AVICOLA
125	TORRES CANTARO JOSUE IVAN	7552754 2	17	26C	ABARROTES
126	VALDERRAMA MARQUEZ JUAN MATEO	0770596 6	55	26B	ABARROTES
127	VALERIANO CHOQUE BEATRIZ	4137375 3	43	18B	VERDURA
128	VARGAS CACERES CARMEN LUZBERTHA	0939308 3	48	22B	FRUTERIA
129	VEGA CARPIO SARA	3357257 3	54	26A	VERDURAS
130	VELASQUEZ FLORES ALEX	4591039 0	46	19A	CARNES



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



131	VENTURO CONDO LIZANDRO	0884101 4	62	6B	VIGILANTE
132	VILLALOBOS DE NAPAN MARIA	0840339 9	70	23C	ABARROTES
133	VILLARREAL CHERO LUZ VICTORIA	0914212 0	68	46B	ESPECERIAS
134	VIVANCO HUANCAS MANUEL HUGO	0350112 2	45	18C	FRUTERIA
135	VIVANCO HUANCAS HAYDE	0349016 8	52	22B	FRUTERIA
136	VIVANCO HUERTAS SAMUEL BELTSASAR	4629383 0	30	23A	VERDURAS
137	YUPANQUI ACCHO ROSA	4424084 3	37	11B	PESCADO
138	YUPANQUI ACCHO YOLANDA HERLINDA	0938566 0	49	1B-2B	FRUTERIA
139	YUPANQUI ACCHO GUILLERMO	2821475 6	57	1D	VERDURAS Y FRUTERIA
140	GUIRIGAY ROSALES CINDY JACKELYN	1480643 55	22	34B	EMBUTIDOS Y LACTEOS
141	GUIRIGAR ROSALES LEYDI JOSELYN	1483349 20	27	34B	EMBUTIDOS Y LACTEOS
142	LOPEZ ENRIQUE EDWAR	2514896 21	39	-	VIGILANTE
143	ORTIZ ORTIZ YOINER JOSE	0022430 07	28	40B-41B- 44B	CARNES
144	RENGEL ALVAREZ ORLANDO JOSE	2805789 2	19	26ª	VERDURAS



IV. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) es una pandemia.

No habiendo sido identificada previamente en humanos, conociéndose a la fecha que se propaga de persona a persona, principalmente a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados de COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a ningún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causó la muerte. En tal sentido, la OMS informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el virus en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas del COVID-19 generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

En nuestro país, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró un estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario que duraría hasta el 11.06.2020; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM una cuarentena social obligatoria desde el 15.03.2020, con múltiples prorrogas a la fecha, hasta el 24.05.2020.

En el caso de los mercados de abasto, se ha permitido continúen funcionando al considerarse un servicio básico e indispensable; sin embargo, es nuestro interés acondicionarnos de acuerdo a las normativas vigentes para minimizar el riesgo de presencia del COVID-19 en nuestro establecimiento, disminuyendo así la probabilidad de contagio entre nuestros vendedores y nuestros clientes, brindando a estos últimos mayor confianza para seguir concurrendo a realizar sus compras.

Siendo así, nuestras instalaciones serán acondicionadas con las medidas necesarias para una correcta implementación del presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.



V. OBJETIVOS

- a. Establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los mercados de abasto en línea con las normas vigentes, con el fin de proteger la salud de los vendedores, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19.
- b. Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

VI. NÓMINA DE VENDEDORES/COMERCIANTES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19

El Comité de Autocontrol Sanitario - CAS del mercado de abasto, realizará la identificación de los puestos de trabajo que por su naturaleza podrían estar expuestos a un posible contagio de COVID-19, en base a la relación de vendedores del mercado de abasto. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- a. Riesgo bajo de exposición: Trabajos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19, no tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo. Ejemplo: trabajadores administrativos.
- b. Riesgo mediano de exposición: Trabajos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 m. de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, no siendo casos confirmados. Por ejemplo: trabajadores de mercados de abasto, vigilancia, atención al público, etc.
- c. Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial a exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19. Por ejemplo: trabajadores de salud, trabajadores de funerarias, etc.
- d. Riesgo muy alto de exposición: Trabajos con contacto directo con casos COVID-19. Por ejemplo: trabajadores de salud en contacto con pacientes confirmados de COVID-19, etc.

Dentro de estos niveles de riesgo, se considera a los trabajadores de mercados de abasto como de riesgo mediano a la exposición; por lo que en cualquiera de sus ubicaciones (vendedores, estibadores, vigilancia, etc.) mantienen contacto directo con el público. Por ello, en caso de alguna sintomatología por parte de cualquier trabajador del mercado de abasto que brinde indicios de posible COVID-19 se comunicará inmediatamente al Comité de Autocontrol Sanitario - CAS, Administrador del mercado de abasto o el que haga sus veces, debiendo tomarse dicho trabajador la prueba de laboratorio para COVID-19 y seguir las pautas establecidas de acuerdo a normativa vigente, de ser un caso confirmado.



NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	NRO PUESTO	RIESGO / ENFERMEDAD
1	LLAMOCA ASTO FELICITA	08402000	66	27C	ALTO RIESGO
2	QUISPE HUAYTA DE LOPEZ ROSALIA	08402941	67	51B	ALTO RIESGO
3	ARIFAELA SULCA LUCIA	42674534	41	15B	ALTO RIESGO / DIABETES
4	SALLUCA HUARAYA IGNACIO	10559486	66	28B	ALTO RIESGO
5	VILLALOBOS DE NAPAN MARIA	08403399	70	23C	ALTO RIESGO
6	VILLARREAL CHERO LUZ VICTORIA	09142120	68	46B	ALTO RIESGO

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS

7.1 Limpieza y desinfección del mercado de abasto

7.1.1 Insumos

- a. Pediluvio
- b. Lejía
- c. Alcohol liquido
- d. Alcohol en gel
- e. Detergente
- f. Desinfectante
- g. Jabón liquido
- h. Termómetro Infrarrojo digital
- i. Papel Toalla



7.1.2 Frecuencia de realización

ZONA	PRODUCTO USADO	DOSIS	FRECUENCIA
Área común	Lejía, escoba, etc.	3 Lt. de lejía con 30 Lt de agua	diario
Puestos de venta	Escoba y lejía	¼ de lejía 4 Lt de agua	diario
Baños	Lejía y agua	½ Lt. de lejía con 5 Lt. de agua	diario
Almacenamiento de RR.SS.	Lejía y agua	½ Lt. de lejía con 5 Lt. de agua	diario
Ingreso y salida del mercado de abasto	Lejía y agua	200 ml. de lejía a 2 Lt de agua	diario
Baldeo y desinfección semanal	Amonio cuaternario	20 ml. x 20 Lt. de agua	semanal

7.2 Identificación de Sintomatología COVID-19 previo al ingreso del mercado de abasto

7.2.1 Personal

El personal encargado de la identificación de la sintomatología COVID-19 previo al ingreso al mercado de abasto corresponde al Personal de Seguridad, el cual deberá estar equipado con las medidas de seguridad adecuada (guantes, cofia, mascarilla, protector facial, mameluco) y debe portar el termómetro infrarrojo digital acompañado de su desinfectante en spray y/o gel.

7.2.2 Metodología

El personal encargado deberá controlar la temperatura corporal al momento de ingreso al mercado de abasto, tanto a los vendedores del mismo como al público general, con un termómetro infrarrojo clínico. No se permitirá el ingreso de ninguna persona (comerciante, cliente, etc.) que presente una temperatura mayor o igual a 38°C.



El registro de la temperatura se realizará para todas las personas que ingresen al mercado de abasto, diariamente, registrándose en un cuaderno de ocurrencias en caso presente una temperatura mayor o igual a 38°C previa solicitud de consentimiento de uso de datos personales.

7.2.3 Registro

Solicitar el resultado de la aplicación de pruebas moleculares para COVID-19 según las normas del MINSA, a los trabajadores del mercado de abasto que presenten sintomatología o de acuerdo a lo requerido por la autoridad competente. Dicho costo será asumido por el trabajador, quien cumplirá con las normativas vigentes en caso de resultar positivo a la prueba.

7.3 Lavado y desinfección de manos obligatorio

7.3.1 Número de Lavabos

Se cuenta con por lo menos un (01) lavabo de manos en la puerta de ingreso del mercado de abasto y adicionalmente los de sus servicios higiénicos SS.HH.

Se contará con dispositivos para lavado manos al ingreso del mercado de abasto, se colocará un esquema de la forma adecuada del lavado de manos, tomando como referencia las indicaciones del Ministerio de Salud.

Los puestos que trabajen con alimentos de mayor actividad de agua como pollos, productos cárnicos, productos hidrobiológicos, deberán contar con un lavadero por puesto de venta.

7.3.2 Alcohol gel

Como mecanismo para la desinfección de manos dentro del mercado de abasto en cada puesto de venta se tendrá alcohol en gel y/o alcohol líquido en spray, de este modo se garantizará la desinfección permanente de manos de los vendedores y/o compradores.



7.3.3 Esquema de monitoreo

MEDIDAS SANITARIAS	PRODUCTO	PUNTOS DE UBICACIÓN	TOMAR EN CUENTA
1. Pediluvio	Lejía y agua	Puerta de ingreso y salida	Lavar el pediluvio diario
2. Punto de lavado de manos	Agua, jabón , secador desechable	Puerta de ingreso N°1*	
3. Punto de desinfección de manos	Solución de alcohol al 70% o alcohol gel antibacterial	Puerta de ingreso y por cada puesto de venta	
4. Medición de temperatura corporal	Termómetro infrarrojo certificado	Puerta de ingreso Puerta N°1	Mayor o igual a 38°c se restringe el ingreso al público y trabajadores
5. Registro de incidencias	Cuaderno de reporte de las incidencias al ingresar al mercado de abasto	Puerta de salida Puerta N°1	Es importante el registro de incidencia por día

*Los mercados de abasto podrán contar con más de una puerta de ingreso y de salida, por lo cual deberán señalarlas "PUERTA DE INGRESO N°1", "PUERTA DE INGRESO N°2", "PUERTA DE SALIDA N°1", "PUERTA DE SALIDA N°2" respectivamente.

7.4 Sensibilización de la prevención de contagio en el mercado de abasto

El comité de autocontrol sanitario capacitará a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto, sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19. Para ello se utilizará un espacio abierto, con distanciamiento social, en grupos pequeños, donde se brindará la información concisa sobre las medidas a adoptar, conforme a capacitaciones previas realizadas por la municipalidad con el representante (presidente) del mercado de abasto. Se entregará una copia de la exposición a cada participante o vía virtual, a través de correo electrónico.



Se brindará indicaciones pertinentes para el público general a fin realice compras seguras, a través de afiches, banner dentro y fuera del mercado de abasto, en zonas visibles y de alto tránsito o anuncios por parlante con las indicaciones como: distanciamiento social, no manipulación de productos, uso de mascarillas, lavado de manos, entre otros.

7.4.1 Material a utilizar

- Carteles de señalización
- Banners
- Folletos / trípticos
- Merchandising
- Sistema de Sonido (parlantes)
- Mascarillas / Protector Facial / Guantes (otros insumos quirúrgicos descartables)

7.5 Medidas preventivas colectivas

- El aforo máximo del mercado de abasto será la tercera parte de lo determinado en la licencia de funcionamiento (cartel de material durable, ubicado en lugar visible a 2 metros del nivel del piso).
- Se dispondrá de personal que controla el aforo máximo en puertas de entrada y salida del mercado de abasto durante la jornada de atención, que deberán mantenerse en estrecha comunicación.
- Señalización del distanciamiento social se aplicará entre los clientes al momento de ingreso (1.5 m.), entre vendedor y cliente (1.5 m.), entre puestos.
- Los pasillos deben estar despejados para el tránsito del público.
- En la puerta de entrada se ubicarán dos filas para público en general y una de atención prioritaria (en cumplimiento de la Ley N° 30840), debidamente señalizada respetando la distancia (1.5 m).
- Teniendo en cuenta que por cada 80 puestos de venta se dispondrá de un personal de control.
- Zona de descarga de productos debe estar señalizado y desinfectado para vehículos previo al ingreso.
- Fumigación.
- Desinfección diaria.
- Campañas de vacunación para los vendedores.



7.6 Medidas de protección personal

- Uso de: mascarillas, protector facial, guantes, cofia, mameluco, mandil y botas (de ser el caso) por parte de los vendedores, estibadores, transportistas y compradores.
- Portar alcohol líquido (presentación spray) o alcohol en gel.
- Personal ubicado al ingreso del mercado de abasto exigirá el uso de mascarillas al público para permitir el ingreso.
- Uso de cordones de seguridad o algún otro instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m.) entre el vendedor y comprador por cada puesto.

7.7 Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19.

Se identificará a los trabajadores que se encuentren en el grupo de riesgo a través de: resultados de exámenes médicos y/o mediante el formulario de salud descrito anteriormente a modo de declaración jurada, donde se consideran las siguientes condiciones de vulnerabilidad o comorbilidad:

- Edad mayor a 65 años
- Enfermedad cardiovascular (hipertensión arterial, insuficiencia cardiaca, etc.)
- Diabetes
- Obesidad
- Gestantes
- Enfermedad pulmonar crónica (asma, EPOC, fibrosis pulmonar, tuberculosis)
- Enfermedad renal
- Cáncer
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

En caso se detecte a alguna persona en condición vulnerable entre los trabajadores, se conminará a que se retire a fin de no poner en riesgo su salud, siendo posible sea reemplazada por otra persona no vulnerable. En caso deseen concurrir a trabajar en las actividades autorizadas, deberá suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, la cual deberá ser entregada al presidente o administrador del mercado de abasto para mantenerlo a disposición del Comité de Autocontrol Sanitario - CAS o autoridad competente que lo solicite.



VIII. PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1 Proceso para el regreso al trabajo

Previo al inicio de labores todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventivo mediante un plan de vigilancia de prevención y control de COVID-19. Las personas en situación de riesgo, edad mayor a 65 años, enfermedad cardiovascular (hipertensión arterial, insuficiencia cardiaca, etc.), diabetes, obesidad, gestantes, enfermedad pulmonar crónica (asma, EPOC, fibrosis pulmonar, tuberculosis), enfermedad renal, cáncer, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, entre otros, no pueden ser obligadas a reincorporarse a su centro laboral, salvo estén bajo su propia responsabilidad, cuenta y riesgo.

8.2 Proceso para la reincorporación al trabajo

Para la reincorporación al trabajo, todos los empleadores y trabajadores, deberán realizarse las pruebas de descartar COVID-19, pudiendo solo reincorporarse los que arrojen resultados negativos, y los positivos luego de su respectiva cuarentena domiciliaria y su absoluta recuperación.

Además de ello, el centro laboral (mercado de abasto y cada uno de los puestos de venta) deberá contar con las medidas de protección y prevención de COVID-19 para la atención al público en general.

8.3 Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con factores de riesgo crítico en puestos de trabajo

- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá realizarse las pruebas de descartar COVID-19 para su reincorporación, si resultase positivo deberá realizar su cuarentena domiciliaria por dos semanas y reincorporarse cuando esté totalmente saludable.
- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá cumplir con todas las medidas de bioprotección (mascarilla, protector facial, mameluco, guantes, mandil, cofia y botas) sin lugar a excepciones.
- El Comité de Autocontrol Sanitario - CAS monitoreará a estos empleadores y/o trabajadores con el fin de brindarles las condiciones óptimas para el desarrollo de su trabajo, además de mantenerlos informados de las campañas de salud y/o vacunación ofrecidas por la Municipalidad de Santiago de Surco orientadas a personas vulnerables.
- Constante sensibilización a los empleadores y/o trabajadores que no estén dentro del grupo de riesgo para que puedan mantener una relación saludable y afable en el trabajo.



8.4 Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

El procedimiento es el mismo que el de los trabajadores con riesgo crítico:

- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá realizarse las pruebas de descarte COVID-19 para su reincorporación, si resultase positivo deberá realizar su cuarentena domiciliaria por dos semanas y reincorporarse cuando esté totalmente saludable.
- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá cumplir con todas las medidas de bioprotección (mascarilla, protector facial, mameluco, guantes, mandil, cofia y botas) sin lugar a excepciones.
- El Comité de Autocontrol Sanitario - CAS monitoreará a estos empleadores y/o trabajadores con el fin de brindarles las condiciones óptimas para el desarrollo de su trabajo, además de mantenerlos informados de las campañas de salud y/o vacunación ofrecidas por la Municipalidad de Santiago de Surco orientadas a personas vulnerables.
- Constante sensibilización a los empleadores y/o trabajadores que no estén dentro del grupo de riesgo para que puedan mantener una relación saludable y a favorable en el trabajo.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El cumplimiento del presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 está bajo la responsabilidad, ejecución y observancia del Comité de Autocontrol Sanitario - CAS, el cual está conformado por:

- Un representante por cada rubro de alimentos:
 - a. Alimentos procesados y envasados a granel
 - b. Carnes y menudencia
 - c. Frutas y hortalizas
 - d. Pescados y mariscos
 - e. Jugos y refrescos
 - f. Comida procesada
- Presidente(a) y/o Representante Legal del mercado de abasto
- Representante de Salud Ambiental y Zoonosis
- Monitor de la Municipalidad de Santiago de Surco



X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

GASTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	CANTIDAD	PERIODO	COSTO S/
SERVICIOS / PRODUCTOS			
Servicio de vigilancia	2 personas	mensual	s/. 3000.00
Lavadero de manos y pintado de línea amarilla	2 unidades	indefinido	s/. 1500.00
Alcohol (x galón)	1 unidad	mensual	s/. 50.00
Alcohol en gel (x galón)	2 unidades	mensual	s/. 100.00
Lejía (x bidón)	4 unidades	mensual	s/. 120.00
Detergente (x 15 kg)	1 unidad	mensual	s/. 80.00
Desinfectante (x bidón)	1 unidad	mensual	s/. 30.00
Jabón líquido (x galón)	2 unidades	mensual	s/. 60.00
Termómetro infrarrojo digital	1 unidad	indefinido	s/. 490.00
Bandeja con pediluvio	2 unidades	indefinido	s/. 200.00
Papel toalla	40 unidades	mensual	s/. 200.00
Publicidad (banners, señalizaciones)	87 unidades	indefinido	s/. 200.00
TOTAL:			s/. 5830.00



XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ANEXO N° 02

Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

1. Objetivo Conformer el COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO del Mercado COMERCIANTE VIRGEN DEL CARMEN DE SAN ROQUE SURCO, con código 3298, ubicado en el Distrito de Santiago de Surco con dirección en AV. EL CARMEN NRO. CD.9 URB. SAN ROQUE (VIA EXPRESA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, Provincia LIMA, Departamento LIMA

2. Fecha 10/09/2020 Siendo las: 3:00 p.m.

3. Lugar de Reunión AV. EL CARMEN NRO. CD.9 URB. SAN ROQUE (VIA EXPRESA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

4. Conformación e instalación del Comité de Autocontrol Sanitario. Se declara, conformado e instalado el Comité de Autocontrol Sanitario con la participación de las siguientes personas:

COMERCIANTE VIRGEN DEL CARMEN DE SAN ROQUE SURCO					
PRESIDENTE O ADMINISTRADOR		EFRAIN PEÑA SOTO		80474376	46
REPRESENTANTE DEL MINSA		NIDIA ERLINDA PURAY CHAVEZ		10707659	42
MONITOR DE LA MUNICIPALIDAD		JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO		21815344	50
ITEM	RUBRO	CATEGORIA	NOMBRES	DNI	EDAD
1	ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS A GRANDEL	TITULAR	MARIA PETRONILA VILLALOBOS APARICIO DE NAPAN	08403399	72
		SUPLENTE	FLAVIO CLEMENTE NINASIVINCHA SIVINCHA	10032270	50
2	CARNES Y MENUDENCIA	TITULAR	JESUS MORA ALCOSER	45169295	32
		SUPLENTE	ROSA DEL PILAR BERNAL ALVARADO	10300885	46
3	FRUTAS Y HORTALIZAS	TITULAR	YOLANDA MAYLINDA ORE YUPANQUI	44576584	34
		SUPLENTE	NATIVIDAD LUJA LUJAN	09383506	51
4	PESCADOS Y MARISCOS	TITULAR	ARIAS ALAN FLORES TICLLA	42310324	36
		SUPLENTE	ROSA YUPANQUI ACCHO	44240843	38
5	JUGOS Y REFRESCOS	TITULAR	MARIA DIANA RIOS DIAZ	09143154	54
		SUPLENTE	JANET SALAZAR DE LA CRUZ	40206403	42
6	COMIDA PREPARADA	TITULAR	JACQUELINE GERALDINE CASTILLO BECERRA	45690590	31
		SUPLENTE	CARMEN REBECA TAYPE OLIVARES	08780861	54

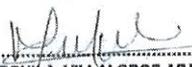
* El nombre del mercado se consigna según registro en la SUNAT.

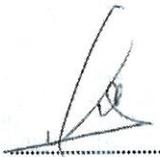
- Las funciones del Comité serán:
- Implementar, socializar y difundir los lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID - 19.
 - La secretaria técnica del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de:
 - Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.
 - Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.
 - Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
 - Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo no será mayor al 50% del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 - Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
 - Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
 - Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y



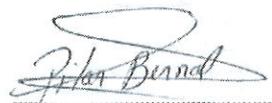


- de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
- Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.
 - Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros.
 - Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos.
 - Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
 - Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
 - Supervisar el uso diario y correcto de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos.
 - Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir en las compras.
 - No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada del establecimiento. El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen las medidas sanitarias al representante del Gobierno Local.
- 5. En señal de conformidad los comisionados firman la presente acta**

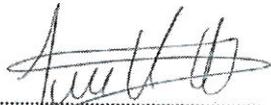

.....
MARIA PETRONILA VILLALOBOS APARICIO DE NAPAN
DNI: 08403399
ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS A GRANEL
TITULAR


.....
FLAVIO CLEMENTE NINASVINCHA SIVINCHA
DNI: 10032270
ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS A GRANEL
SUPLENTE


.....
JESUS MORA ALCOSER
DNI: 45169295
CARNES Y MENUDENCIA
TITULAR


.....
ROSA DEL PILAR BERNAL ALVARADO
DNI: 10300885
CARNES Y MENUDENCIA
SUPLENTE





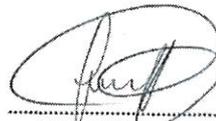
YOLANDA MAYLINDA ORE YUPANQUI
DNI: 44576584
FRUTAS Y HORTALIZAS
TITULAR



NATIVIDAD LUJA LUJAN
DNI: 09383506
FRUTAS Y HORTALIZAS
SUPLENTE



ARIAS ALAN FLORES TICLLA
DNI: 42310324
PESCADOS Y MARISCOS
TITULAR



ROSA YUPANQUI ACCHO
DNI: 44240843
PESCADOS Y MARISCOS
SUPLENTE



MARÍA DIANA RÍOS DÍAZ
DNI: 09143154
JUGOS Y REFRESCOS
TITULAR



JANET SALAZAR DE LA CRUZ
DNI: 40206403
JUGOS Y REFRESCOS
SUPLENTE



JACQUELINE GERALDINE CASTILLO BECERRA
DNI: 45690590
COMIDA PREPARADA
TITULAR



CARMEN REBECA TAYPE OLIVARES
DNI: 08780861
COMIDA PREPARADA
SUPLENTE





EFRAIN PEÑA SOTO
DNI: 80474376
PRESIDENTE/A Y/O ADMINISTRADOR/A



NIDIA ERLINDA PURAY CHAVEZ
DNI: 10707659
RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL Y ZONOSIS
MINSA



JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
DNI: 21815344
MONITOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



DECLARACIÓN JURADA

Mediante el presente documento, yo **MARIA PETRONILA VILLALOBOS APARICIO DE NAPAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **08403399**, trabajador del mercado de abasto **COMERCIANTES VIRGEN DEL CARMEN DE SAN ROQUE SURCO** con dirección en **AV. EL CARMEN NRO. CD.9 URB. SAN ROQUE (VIA EXPRESA) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO**, como trabajador del rubro de **ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS A GRANEL** y con **72** años de edad, por ello según la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA se me considera como parte del grupo de riesgo ante el COVID-19 que modifica la definición de "Grupos de riesgo" contenida en una norma anterior: la Resolución N° 265-2020-MINSA.

En consecuencia, se define como grupos de riesgo al conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

De acuerdo con la modificatoria, son grupo de riesgo las "personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión"¹.

Por lo anterior a sabiendas de estar incluido en el grupo de riesgo y dentro de mis facultades, declaro bajo juramento mi intención de pertenecer al Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) según el Artículo N° 44 de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto "Los mercados tendrán un sistema de autocontrol sanitario para garantizar que los alimentos sean aptos para su consumo, mediante la aplicación de buenas prácticas de manipulación y de los programas de higiene y saneamiento. Con este fin se constituirá dentro de la organización de los mercados, un Comité de Autocontrol Sanitario. En el reglamento interno del mercado se establecerá entre otros, su conformación, funciones y vigencia"², ya que mis años de experiencia trabajando en este rubro será de mucha ayuda a la Regulación del funcionamiento del mercado de abasto para la prevención y contención del COVID-19.


.....
MARIA PETRONILA VILLALOBOS APARICIO DE NAPAN
DNI: 08403399

1. <https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-ministerial-283-2020-minsa>
2. <https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-ministerial-282-2003-sa-dm>

